

EJECUTIVO
RAD: 2019-607/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Niéguese por extemporánea la solicitud de aclaración y/o corrección del auto calendarado 12 de septiembre de 2019, comoquiera que la misma, conforme los cánones 285 y 286 del estatuto procesal vigente debió elevarse dentro del termino de ejecutoria de la providencia atacada.

El error advertido por la parte actora es una irregularidad que no fue prevista oportunamente, por lo que, al tenor del artículo 132 del CGP, se encuentra saneada. Con todo, el desatino no impidió que, frente a los extremos en contienda la providencia cuestionada surtiera los efectos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 154 QUE SE FIJO EL DÍA: 09 DE DICIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0f241c7956ecbc946ad79439d044f32c90fa4bcf0f580c06e6262cc12470d2**
Documento generado en 07/12/2020 04:01:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>